

66 139

NOCIONES

FUNDAMENTALES PARA EL BUEN

ENTENDIMIENTO DE UNA REFORMA

CONSTITUCIONAL

HORA DE GUERRA Y HORA DE PAZ

De esta violencia y polución total, solo salimos buscando el sendero de la paz. Y para degustar sus efectos, apelamos al buen recuerdo de quienes la tienen y practican como gratitud, en el verbo insuperable de un excelente oyente, que, se dirigió a GUILLERMO GUTIERREZ DAZA, editor de LA HORA DE LA PAZ.

He oído con bastante frecuencia la "Hora de la Paz". He seguido atento su desarrollo y meditado sus pensamientos claros, profundos, sentidos y bellos. A la manera de una fuente rumorosa y fresca que canta y fertiliza, como un oasis tranquilo, corren y fluyen aquellas frases de su locutora, dejando en los oyentes una consolución, una luz o una esperanza.

Esta humanidad confusa y triste, presa de la angustia, del escepticismo, de la soberbia y la ambición, anda perpleja y ofuscada. Carece de equilibrio; de horizontes claros y apacibles. La guerra como un dragón en acecho, la amenaza; la duda como un cáncer siniestro, la corroe; la ambición como un sol de fulgores equívocos, la ciega; y el odio envenena las fuentes prístinas de la tranquilidad y la esperanza. Triste es su destino y dolorosos y angustiados sus días. Sombria la noche que la envuelve, sin que se vean o presenten los albores de un amanecer que disipe las tinieblas y realice el milagro de la luz en tantas conciencias desoladas. Este peregrino interminable, que llamamos Hombre, como un eterno Asheverus ha recorrido todos los caminos, sin que su planta halle reposo ni su mente encuentre la quietud y serenidad ambicionadas. Su planta sangra a mucho tiempo, la tierra de la promesa codiciada, no aparece en el horizonte. Cansado está, sus vestiduras deshechas y haraposas, y el agobio del viaje sin provecho, curva su espalda en un gesto de postración indefinible. Busca la paz, pero ésta no viene a él porque no ha sabido buscarla, por más que cerca de él se encuentre lista a abrirle sus brazos amplios y acogedores; por más que ella cante en las fuentes y en los lagos tranquilos, en el vuelo apacible de las aves, en la serenidad de las montañas, en la sonrisa de los niños. No ha sabido buscarla, y hoy la necesita para que lo salve, de su desastre, para que cure sus heridas, para que levante su frente abatida, para que llene su corazón vacío de amor y de esperanza. Su llanto no se endulzará, ni su pena dejará de abatirlo, ni su angustia cesará de ponerlo en cruz de sufrimiento, mientras esa hada madrina no le depare el milagro de su presencia y la consolución de sus dones.

Inconcientemente, la intuye y adivina, y allá en la lobreguez de su fatiga la ha visto pasar como una visión deslumbradora. Presiente que ella le traerá la luz que conforta y vivifica; la calma que redime, el amor que crea, la libertad que diviniza. Por eso la espera como una redentora y como una libertadora también, por eso, adivina que, "sin paz no hay libertad y sin ésta no hay paz". Sabe que su lenguaje es dulce y transparente; su voz llena de querencias acogedoras; su sonrisa apacible; sus ojos tiernos y radiantes; su planta leve y su mano llena de caricias. A su conjuro brota la fortaleza y la alegría, y la esperanza, como un ave de luz, se remonta a los cielos de la felicidad ambicionada. Y al sentirla así, la invoca y reclama como un galardón y la desea con la más sublime recompensa.

Pero, de ahí no pasa. No sabe conquistar ni buscar los caminos que llegan a su alcázar. Sus leyes se expresan en los mares en calma, en las fuentes rumorosas, en el nevado agosto, en la brisa tranquila, en la alegría del niño, en el trino de las aves, en la esencia de los perfumes, en la armonía de las esferas, en la piedad del justo, en la gloria de Dios. Es el equilibrio en el Universo, la verdad en las mentes, la salud en los cuerpos, la justicia en los pueblos, la bondad

en el hombre, el cielo de los elegidos y la diadema del señor. Por eso, la trajo Cristo como una compañera y la dió a los suyos como una bendición.

Y como ella es equilibrio, verdad, justicia, bondad y sabiduría, el hombre no podrá encontrarla sino por esos caminos propios, que a ella conducen; por esa senda estrecha que lleva sin embargo a la liberación.

"La Hora de la Paz" ha recordado esos senderos a los que suelen olvidarlos; lo ha mostrado a los que no lo conocían; los ha despejado a los perplejos; los ha abierto a los vacilantes y ofuscados. Por eso el abatido encuentra ánimo oyendo sus sentencias; y el soberbio, reflexión; y el torturado, consuelo; y el pobre, resignación, y el desesperado una ceja de luz en el horizonte. Todos sacan o han sacado algún provecho, alguna luz, alguna consolación.

Aquellos pensamientos desgranados al medio día de la jornada diaria, han llevado seguramente al espíritu de los oyentes, serenidad y reflexión. Los han hecho pensar; recordar verdades profundas; sentir el aleteo de recuerdos gratos; vibrar con los rumores del amor y del arte; oír melodías ocultas, allá en el corazón, listas a alzar el vuelo a las regiones de la luz, cuando el espíritu se concentra en sí mismo y saborea la dulzura de su origen y la grandeza y la grandeza de su destino. Y seguramente todos en aquella plegaria que brota como un salmo al conjuro de las notas del Avemaría, habrán sentido el beso amoroso del Angel de la consolación que enjuga toda lágrima y transporta al alma adolorida a las mansiones de la paz, en donde la sonrisa de Dios cae como una fuente de luz en las conciencias.

"Señor Director:

Esos pensamientos de "La Hora de la Paz" deben ser impresos, para que así sean muchos los que aprovechen sus enseñanzas y más los beneficiados con su meritoria labor. Ojalá que así sea y vean la luz pronto. Estoy seguro que serán innumerables los que, como yo, lo feliciten y le den un aplauso sincero por la tarea que usted y su locutora se han impuesto en favor de esa paz, que los pueblos de buena voluntad

CONTRA LA IMPOTENCIA NACIONAL VALOR PATRIO:

- Las siete causas de la inseguridad actual en Colombia: narcotráfico, subversión, secuestro, terrorismo, pobreza absoluta, clientelismo y conformismo. Todas a una de fuente criminal, dolosa, dañina.
- 1.- La droga prolonga la muerte del pensamiento y de la vida.
 - 2.- La subversión prolonga la vida de la criminalidad.
 - 3.- El secuestro es el asesinato de la libertad propia y ajena.
 - 4.- El terrorismo es el delito contra todo y contra todos.
 - 5.- La pobreza absoluta es fruto del delito moral del egoísmo y hace delincuente y víctima a quien practicándolo ni lo imagina.
 - 6.- El clientelismo es el delincuente oficial de los Estados.
 - 7.- Y el conformismo también figura delictual, porque nos convierte en encubridores de los delitos anteriores.

Como estamos en situación de necesidad de salvación y nadie está libre de culpa, el propósito de enmienda se impone por igual para todos los habitantes del Estado Colombiano y en acuerdo patrio sin excluir a nadie. Para hacer del ESTADO COLOMBIANO, en su población hombre de segura y permanente evolución, familias protegidas y patria solidaria y una; de su territorio, ecología o naturaleza paradisíaca y sana por siempre; de la rama ejecutiva del poder público insonne mantenedora de la seguridad nacional y los servicios públicos viales, de salud, de educación, de justicia y de amparo de toda sana actividad científica, artística, artesanal, industrial, comercial y recreacional, así como también de electrificación, acueducto, alcantarillado y medios totales de comunicación al costo de cada uno y su mantenimiento; de la rama jurisdiccional los cultores y mantenedores de la auténtica proporción de hombre a hombre y de guías experimentados de la normatividad, imponiéndose auxiliar a la rama legislativa en tal función; y que el legislador sea ejemplo viviente de las normas de conducta externa que regimenta, ajenas a privilegios, incompatibilidades, con natural sentido de generalidad, justeza, dignidad, altura y madurez. Presupueste eminentemente público, al costo del gasto público igualmente, a periodos quincenales, con razones sencillas de entradas y salidas, de entendimiento a solo lectura, con situaciones taxativas en traslados y en su contabilidad comprobantes veraces. Unico para cada entidad de derecho público, con unidad de caja y de mando, a la vez que única para todos de control en TRIBUNAL DE CUENTAS tecnificado y jefe de elección popular y auxiliares de carrera administrativa. Ningún habitante nacional fuera de ocupación en seguridad, salud, educación, justicia, vías y recreación, ni fuera de tributación, pero éstas las únicas razones de la imputación o impuestos.

Fuera de estos objetivos del poder público en sus tres ramas democráticamente conocidas, los demás objetos lícitos son de libre elección de los particulares gobernados. La actividad pública es incompatible con la privada y cada uno debe ocupar su lugar. El tráfico de influencias es delito de patria y como el de traición a la misma impone en condena pena perpetua, como la subversión y el terrorismo. El salario es integral en toda actividad dentro del territorio nacional, pero la ocupación es igualmente total para todo habitante nacional mayor de edad. - Al menor de edad se le corrige, rehabilita y forma. Al mayor de edad se le rehabilita; pero se le exige indemnización de perjuicios en trabajos personalísimos. El servicio de salud no se le niega a nadie dentro del territorio nacional. La seguridad del ESTADO nos corresponde a todos los habitantes del territorio patrio. El legislador es uno y único. El poder público se mantiene en sus tres ramas y cada una en su independencia, pero con recíproco respeto y colaboración al mantenimiento de la seguridad y de la paz con justicia. Es finalidad primordial mantener democracia institucional y funcional. Indelegabilidad de funciones para que nadie pueda eludir responsabilidad. Voto obligatorio para desinstitucionalizar el engaño en política y representación de la autoridad que corresponde al pueblo. Para pensar con cabeza propia y no hacer digestión con aparato digestivo ajeno. Trabajar de sol a sol para ir con el ritmo vital de cada ser sin decrecer por cuenta propia. Asistidos por las tres gracias de la responsabilidad, la eficiencia y la dignidad de toda actividad pública. Que muera la impotencia y la guerra para que surja la paz y se imponga la patria Colombiana, en su fortaleza de ley y justicia.

EL NARCOTRAFICO NO TIENE ANTIDOTO

Este fenómeno industrial va desde el subsuelo hasta el cielo. Principia en cultivo, actividad agrícola, pasa a procesamiento en actividad química, implica uso de sinnúmero de productos vegetales naturales y artificiales, la más solicitada maquinaria de industria liviana y pesada electrónica, así como también de laboratorio, a la vez que operarios desde obrero raso hasta profesionales de todo orden especializados en los campos de las diversas ingenierías y ciencias de la salud, empaques transportadores en todos los medios viables desde el caminante, conductor de semovientes, de vehículos automotores y de locomotoras hasta navegantes fluviales y aéreos. Especializados en mercado-tecnia, importadores, asesores jurídicos en todas

las ramas del derecho: Civil, penal, comercial, laboral, contencioso, fiscal, aduana, cambio, etc. Economistas, financistas especializados en medios de comunicación y relación pública y privada social y política. Por eso constituyen la fuente ocupacional más codiciada por excelentemente remunerado y siempre en tiempo pagada. Y es mercado mundial. Pero desafortunadamente no obstante ser la actividad mejor remunerada del mundo, porque supera presupuesto de las mejores potencias del planeta y la mayor cantidad en artículo alguno de consumo, corrompe al productor, a todo el personal que ocupa y a todos los usuarios o drogadictos por generar manía, al suelo que pisa, al cielo que ocupa, al espacio en que se mueve y al tiempo en que opera, sembrando inseguridad y produciendo en definitiva destrucción y muerte. Y la sociedad, el hombre, la familia y los estados del mundo no pueden darse el lujo de convivir impunemente con ella, la narcotraficante y menos transar, ya que existe imposibilidad física de poder aminorar su daño en corrupción y destrucción y sin ningún beneficio demostrable, por tanto hasta allá no puede llegar la estupidez humana y debe afrontarla como a su peor enemigo en solidaridad mundial al costo que imponga y sin la menor consideración. Este es el gragón de la época presente y sin antaño lo eliminaron ahora no lo podemos dejar sobrevivir. Los vicios que la humanidad hasta ahora ha vivido son una leve sombra al lado de este monstruo del mal. Violencia y crimen son producto natural, con el efecto consecuente de destrucción y muerte. Poneos en guardia contra el flagelo, para que no os sintais abandonados del PODER PROVIDENCIAL.

Esta conducta del hombre narco-traficante no respeta poder terrenal si como un solo ser racional no afrontamos el mal y en una columna invencible lo hacemos ir atrás hasta sacarlo en reversa del camino de la calamidad.

REFORMA CONSTITUCIONAL

Tratándose de la República de Colombia, no puede producirse válidamente sino en una de las dos formas: conforme al artículo 218 de nuestra actual constitución política,... "por un acto legislativo, discutido primeramente y aprobado por el congreso en sus sesiones ordinarias; publicado por el gobierno, para su examen definitivo en la siguiente legislatura ordinaria; por esta nuevamente debatido, y, últimamente, aprobado por la mayoría absoluta de los individuos que componen cada cámara...". Y por iniciativa del soberano primario, pero sin que a la fecha exista antecedente procedimental para producir este acto legislativo, y por ello forzados a seguir el principio de analogía. - Actualmente lo fórmula uno cualquiera de los integrantes del congreso, representante o senador, el acto legislativo de reforma constitucional. Y el congreso lo discute y aprueba en dos vueltas, de primera y segunda legislatura ordinaria, con la publicación por el gobierno de lo hecho en la primera vuelta y antes de que se produzca la segunda. Como el legislador, senador o representante al congreso es reemplazado por el soberano primario, éste entra a hacer de legislador.

Pero como todo ciudadano Colombiano es hábil para hacer de soberano primario y el legislador es de elección popular, aquel también tiene que ser elegido popularmente. Y como la auto elección es viable para que haga de legislador y acuerden algo en semejante número, prácticamente quince millones de votantes, es de recibo y corrección, la sola consulta de si quieren reforma constitucional o no. Lograda su respuesta afirmativa de mayoría absoluta y válidamente registrada oficialmente, queda autorizado cualesquiera ciudadano colombiano para producir el acto legislativo de reforma constitucional, para votación y escrituración y aprobación en la próxima elección popular nacional de congresistas - presidente de la república. Y nada se opone a que se le exija a quien está en condiciones de hacer de legislador primario que presente debidamente impreso ante el Registrador Electoral Nacional y en el tiempo de los elegibles (senador, representante o presidente de la república) el proyecto de acto legislativo de reforma constitucional, respetando el orden de la constitución vigente, con visto bueno de la Academia

de Lengua. Si el número de proyectos pasare de cinco (5) deben ser enviados a la Academia de Jurisprudencia, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, para que los fundan en uno solo, que lleve lo esencial de cada uno y se conforma con nuestra constitución y ordenamiento jurídico, antes de someterlos a votación popular en la forma prevista.

Es bueno recordarles a los legisladores primarios, que reformar es reemplazar, modificar o cambiar, uno cualquiera de los tres factores esenciales y naturales del estado colombiano: territorio, población o autoridad, y que las mayores fallas de la época presente afectan preferencialmente el factor autoridad, o sea las tres ramas del poder público, ya que el territorio y población en nuestra situación siguen siendo los mismos. La función esencial del poder público es dar seguridad, bienes y servicios al costo y no esquilmar gobernados.

PRINCIPIOS BASICOS DE LA JUSTICIA

Es función universal en la vida del hombre. Tiene por objeto ineludible mantener el sentido de proporción de hombre a hombre, sin lo cual nada justifica el ejercicio de la autoridad, o sea, que, a uno acate el todo, y su fin único y específico es dar a cada cual lo suyo. Su hijo único es el derecho que es de su misma naturaleza y esencia. Justicia y derecho tienen misión eterna, esencia social, regulante moral y preservante de libertad y conservante normativo y evolucionante. Su asistente es la verdad y su relacionante persona bien. Su operante el entendimiento. Su solucionante la armoniosa verdad. Su ambiente la paz. Su polución la guerra. Su campo el acto externo de los seres racionales. Su papel sancionar lo incorrecto y premiar lo correcto. Es incorrecto cuanto quebranta el sentido de proporción de hombre a hombre. También solucionar toda situación de conflicto entre persona bien. Hacer reparar el daño pero rehabilitar al caído. Incentivar la práctica de la verdad y corregir permanentemente el error. Cultivar permanentemente la rectitud y la pureza, la evolución en la norma hasta el perfeccionismo y la paz que es el mejor alimento de la libertad.

Su razón de ser el PODER PUBLICO, en cuya rama jurisdiccional se produce la decisión o fallo, y en la ejecutiva su cumplimiento, así como en la legislativa su amparo y protección o su prohibición y sanción o castigo. - El vicio fáidico de su razón surgió cuando dividieron el derecho en PUBLICO Y PRIVADO, haciendo del primero un ENTE PRIVILEGIADO, creándole excepciones legislativas o normativas ejecutivas y jurisdiccionales; personalidad artificiosa con ventajas injustas frente a la natural y real: aptitud para quebrantar el sentido de proporción, para quebrantar las unidades de sus propias ramas.

En los regímenes parlamentarios prima el legislativo; en los presidenciales el ejecutivo; y en los jurisdiccionales sólo es poderoso el agente del ministerio público. Pero, todos estos regímenes pecan contra el buen sentido de justicia y hacen que la conducta externa del ser racional u hombre se rebele y tienda a quebrantar el poder público, y se le teme, pero no se le respeta y menos se le ama. TODOS los estados del mundo tienen a la fecha objetivos ineludibles de dar seguridad, bienes y servicios a sus gobernados, igualmente vías, comunicaciones y recreación, ocupación, financiación y asistencia total. Se impone reconocer la necesidad de la UNIDAD en cada rama del poder público, su independencia absoluta e indelegabilidad, para asegurar responsabilidad y eficiencia, ya que de éstas carece el actual. Lo propio en función es que el legislador norme, el fallador decida y el ejecutor haga cumplir. Y el vicio fáidico de su procedimiento, o vía para oír los conflictos, fué igualmente el DIVIDIR, uno para cada una de las ramas de amparo: penal, laboral, civil, comercial, policivo, contencioso, fiscal y tributario, olvidando que el soporte por naturaleza es el hecho y su convencimiento o verdad la prueba; esencias y naturalezas unitarias y solidarias e indivisibles. Olvidando igualmente las funciones naturales de quienes imparten justicia: esperar el pedir, instruir para perfeccionar el oír, fallar y revisar para poder corregir el errar sin lo cual no se tiene seguridad de justicia. Y dividieron

hasta la COMPETENCIA, incapacitando al fallador de hacer su gran total experiencia, en todas y cada una de las ramas de amparo, siendo que en este campo sólo se justifica el factor territorial, para una mejor división del trabajo de fallar. Y desde origen y hasta hoy la ley de inercia ha imperado, porque no se han movido al cambio, que, se impone para rescatar la UNIDAD PROCESAL: Y desde origen hasta hoy en lo procesal, los INCIDENTES y los RECURSOS tan variados y múltiples, dilatan la duración del procedimiento, pero jamás auxilian con eficiencia la vía; ni facilitan, ni aseguran la corrección de los errores que humanamente son insoportables en el campo de la justicia. Y finalmente, los auxiliares de la justicia, solo sirven de obstáculos insalvables. Y los pueblos y los poderes olvidan que el fenómeno de la justicia es universal y común a la especie humana, a la vez que necesidad en su vida de relación social, siendo imperativo en su conducta externa ser justo. Y olvidan finalmente que la delincuencia colectiva por activa y pasiva, impone COMPETENCIA PENAL PRIVATIVA por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, y que los casos se nos dan en drogadictos, narco-traficantes, conspiradores, menores y raponeros, secuestradores y subversivos, prevaricadores, cohechadores, peculadores, concusionarios, mafiosos y contrabandistas, cuadrilleros y sicarios, genocidas y guerrilleros, epidemia nacional y mundial que va para largo sin que se tomen medidas consecuentes. Y que tal competencia penal privativa y exceptiva se abre paso justamente, porque la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION ocupa la cúpula del PODER PUBLICO y puede y debe actuar en sus tres ramas.

AUTORIDAD EN DEMOCRACIA

La Autoridad en cualesquiera ESTADO del mundo es el ejercicio de la potestad o mando del mismo. Relación de gobernante gobernado Mandante y Mandatario. Y en democracia primaria y secundaria, pero no simultánea. El soberano primario es el pueblo y hace de gobernante del gobernante ordinario y es mandante por naturaleza para su pueblo y su gobierno. No tiene superior y decide por elección popular y en mayoría de más del cincuenta por ciento (50%). Es en esencia el primer sujeto del poder público. Y el poder público, tiene por objetivos genéricos permanentes, fijar las normas por las cuales han de regir los actos externos de sus conductas los habitantes y pueblo de un estado, por medio del legislador único y para todo el territorio nacional, decidir las situaciones de conflicto individual y actos externos lícitos e ilícitos de sus gobernados y hacerlas cumplir, amparando lo lícito conforma a derecho; y sancionando lo ilícito o prohibido, pero rehabilitando al infractor. Amparo y punición que se deben dar dentro de un debido y único proceso, a costo de la parte que pierda, con una competencia definida por factor territorial y cuantificación solamente y una vía sencilla para oír, probar, decidir y revisar, sin más incidente en las dos únicas instancias, que, el de nulidad, o impedimento de fallador o auxiliar de justicia, según sus vínculos con las partes y apoderados hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Sin más de tres audiencias por instancia y veinte días corridos entre cada una, con única notificación en estrados y sin recurribilidad, confianza previa si la actuación judicial no es oficiosa como se impone sin excepción en penal. Y en penal, con fallador corriente para lo singular, y especializado para lo plural por infracción o partes. La prueba con todos sus elementos de juicio, pero sin prejuizamiento sobre su pertinencia y conducencia y la mejor asistencia técnico científica y artística, y los errores corregibles inmediatamente se constate su existencia procesal y posibilidad de uso.

Y finalmente, en la última de las ramas del poder público, hacer que la seguridad de los gobernados y el gobernante sea permanente realismo y función regular de la fuerza pública especializada, con la colaboración excepcional de los asegurados. Hacer igualmente que la balanza de pagos, la importación de bienes sea solamente la necesaria, e incentivar racionalmente las exportaciones; que la deuda externa sea mínima; y que la financiación y comercialización pública y privada, abra la cobertura al máximo de población nacional por naturaleza. Y

que todos los servicios públicos y recreación sean al costo real de eficiencia permanente. Que paz, justicia y libertad sean resultado natural y eficiente del ejercicio correcto del poder público.

LA AUTORIDAD

Es en forma general el ejercicio de la potestad o poder. El poder es de origen eminentemente universal o sea para todos los humanos el mismo. En lo público cumple tres funciones: regimenta el acto externo de los gobernados, les desata las situaciones de conflicto e impone lo regimentado y resuelto. Por lo primero se llama legislador, por lo segundo fallador y por lo último ejecutor. Y como cada una de estas funciones impone especialidad, independencia y unidad, tiene que manenersele separación, porque cualesquiera interferencia las perturba y desnaturaliza. Cuando es el ejecutivo el que perturba se cae en el absolutismo o en la falsa democracia. Cuando es el legislador el que perturba se cae en la anarquía. Y cuando es el fallador el que perturba se cae en el prevaricato. El fin de la autoridad es abrirle vía limpia, libre y segura a la verdad, a la justicia y a la seguridad. A la verdad, porque los humanos conformamos nuestro pensamiento a la realidad y en toda nuestra actividad. A la justicia, porque en sociedad vivimos, permanecemos y morimos y tal estado impone en todos y cada uno de los hombres el más exacto sentido de proporción, cada cual respetando vida, honra y bienes ajenos, para poder gozar de los propios, exigiendo idéntico respeto. A la seguridad, porque la civilización nos ha convencido de que la defensa propia es irrisoria y el mantenerla organizada como la conocemos es la mayor utilidad, eficiencia y mejor dominio. Hoy apreciamos y vivimos una fuerza pública que nos defiende en subsuelo, cielo y suelo, tierra, agua y aire, espacio de Estado y espacio cósmico, con sus unidades de infantería, artillería, marina, aviación, caballería y vuelos espaciales, ante la violencia de los animales, los hombres, los estados, las potencias, los sistemas siderales y galácticos y arrancando con el solar. Fuerza pública que igualmente nos asegura todo medio de comunicación (camino o vía peatonal y animal o de semovientes, medios de tracción mecánica, motores y turboelices), telégrafo, teléfono, radio, televisión, transistorización, télex, cables interoceánicos, globos aerostáticos, nazas, etc. etc. Con universidades de formación castrense, académica, científica y técnica. Con eficiencia insuperable en salud (Hospital Militar), en ciencia técnica y disciplina (La Marina) y con la mejor experiencia en navegación, fluvial y aérea, artillería, caballería e infantería que ha permitido generar la mejor policía. Y todo esto por cuanto a COLOMBIA se refiere. Nuestra fuerza pública es apolítica pero democrata, guerrera y pacifista, técnica y científica y civilista, de escuela y académica. Constituye profesión, vocación y destino.

Si somos habitantes de este ESTADO debemos cuando menos ser efectivos soldados. Como la INTERRELACION DEL PODER PUBLICO es de su naturaleza debe el fallador estar en el centro, el legislador de radio y el ejecutor de círculo. Y para la situación actual del PAIS, hacer funcionar en cada rama judicial, legislativa y ejecutiva el decálogo:

- 1.- AUTORIDAD: democrata, firme y evolutiva.
- 2.- INTEGRACION: unitaria, autónoma y solidaria.
- 3.- FUNCIONALIDAD: actualizada, ágil y simple.
- 4.- NORMA: clara, sencilla y general.
- 5.- PERSONAL: honrado, capaz y digno.
- 6.- DOTACION: decorosa, eficiente y suficiente.
- 7.- REMUNERACION: alta, puntual y segura.
- 8.- AUXILIARES: especializados, exclusivos y permanentes.
- 9.- RECURSOS: incontracreditables, suficientes, y en proporción el costo del servicio. Y
- 10.- ASISTENCIA: incluíble, completa y segura.

Y por otra parte, separar la actividad pública de la privada. Definir y delimitar hasta donde va el poder público de los gobernantes, para saber cual es el poder de la actividad privada que tiene que sacrificar como gobernado. Reconocer que toda perturbación del poder público afecta sus tres ramas, porque provienen del mismo y constituyen su unidad corpórea cuya esencia común es la AUTORIDAD. - Reconocer que la autoridad es estado de necesidad, en un ESTADO pero que solo perturba si mantiene la seguridad, todos y cada uno de los medios de comunicación, todos y cada uno de los medios de transportación de personas y bienes muebles, la justicia, la salud y la instrucción, la ocupación y la recreación, y la vida, honor y bienes de los asociados. Si no la queréis perder, obrad en consecuencia.

En lo privado es el imperio de la ciencia, la técnica y el arte. La primera o ciencia, impone su poder porque domina las leyes de lo fenoménico o manifestado en la obra del creador que no registra excepción, ni error y son experimentalmente exactas. La segunda, porque la técnica es aplicación experimental de la ciencia y se sostiene y mantiene en su misma naturaleza y en la bondad inexorable de sus efectos. La tercera porque el arte en esencia es conformidad y logro de la belleza y de la verdad, convencimiento de la existencia del poder creador y libertad de acción e ideación para producirlo por sí. Y el motor de su uso es la necesidad y la avidez de cuyo dominio solo se sale por satisfacción.

NUEVA CONCEPCION DEL PODER

Las potestades, desde la antigüedad a hoy se han clasificado como militares, civiles y eclesíásticas, en el mando. Tuvieron como fuente la inseguridad por violencia, por temor humano y por temor divino. Y como origen la primera CAUSA o única, el Dios de los cristianos y el todo de los herméticos. Esa ha sido la postura de los que explotan. Y el resultado natural y espontáneo de los que sirven ha sido la de la postura científica, técnica y artística o creadora. Entre los primeros están todos los simbolistas, y entre los segundos los auténticos libertadores. La crisis de la época presente y en todo tiempo es la guerra soterrada o abiertas entre el que manda y el que sirve, pero desafortunadamente el que sirve no sabe mandar y es de serés de conocimiento y obra por sí conciliar inteligentemente a los explotadores y los servidores alternando guerra y paz, egoísmo y altruismo, libertad y esclavitud, analfabetismo e instrucción, miseria y abundancia, ignorancia y conocimiento, hasta llegar por la constancia de la educación el buen usar, para llegar a la mayor duración de paz, justicia y libertad. Afortunadamente todas las potestades y valores andan en crisis y la razón nos dá la mejor confianza de que el futuro es de la ciencia, la técnica y el arte y no resucitará de las cenizas el poder engañoso y perverso del símbolo como fuerza de explotación sino como fuerza de guía segura y superación, en cada ser según su personalísimo esfuerzo y eficiente logro. Quedará extinguida la prepotencia personal, surgirá la igualdad y viviremos la integración. En la polarización del mando, entre dictadura y democracia, primará por sentido racional la última. El armamentismo, factor común de las potencias, hizo crisis, lo mismo que la guerra y a nadie podrán convencer de justificación para la misma. Las divisiones territoriales del planeta tierra, en razón de ESTADOS, llegó a 176 y 66 colonias, con lo cual hizo experiencia absoluta de que no caben más partes, y hay necesidad de reducirlas a los continentes de EUROPA, ASIA, AMERICA, AFRICA Y OCEANIA, con unidad imperiosa en cada uno, porque la interrelación no se puede eludir y sólo esta última división hace posible y viable inmediato entendimiento, para una perfecta división del trabajo que haga satisficibles las necesidades materiales de comida, alojamiento, asistencia en salud, educación, vías, recreación y comercialización. Y las espirituales de culturización, gobierno, justicia y actualización de asistencia científica y técnica.

144

ORGANIGRAMA PARA LA FUNCION DEL PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA

DECALOGO, según "Reforma Publicitaria Constitucional".

- 1.- Integración, conforme a su población y a razón de un congresista, por cada medio millón de habitantes y no más de tres, por cada departamento, intendencia y comisaría actuales.
- 2.- Funciones, exclusivamente legislativas y como soberano secundario, ya que sus poderes vienen del primario, que, es su población colombiana por naturaleza o nacionalización, con plena libertad pero también responsabilidad, a la vez que indelegabilidad, y como legislador único.
- 3.- Duración, para cada congresista sólo un período y de cinco años, porque no hay reelección, pero la función legislativa en forma permanente.
- 4.- Origen, elección popular en voto obligatorio y en el número que dé su población colombiana.
- 5.- Calidades, las determinadas en el artículo 76 de la "Reforma Plebiscitaria Constitucional".
- 6.- Remuneración, a salario integral, como cualesquiera funcionario oficial y sin privilegio alguno fuera de la inmunidad parlamentaria.
- 7.- Peculiaridad, legislador único nacional permanente, juzgador y fiscal de magistrados de la Corte, de procuradores generales de la Nación, y de presidentes y ministros, durante sus funciones o después de dejarlas, y de contralores.
- 8.- Exclusividad, determinar la tributación y aprobar el gasto público nacional, así como también disponerlo. Dar permiso a los que puede juzgar, para salir del país, dentro de los cinco años siguientes a su retiro de los respectivos cargos.
- 9.- División, por comisiones así: tributaria, fiscal, presupuestal, administrativa, ejecutiva municipal y nacional, normativa general, contenciosa y procesal, electoral y de estado civil, seguridad y codificación, y finalmente constitucional plebiscitaria, de procuraduría, fuerza pública y contraloría general de la república. Y
- 10.- Régimen Interno, a su absoluta libertad, pero actualizado y eficiente, digno, decoroso, honrado y responsable.

RAMA JURISDICCIONAL

FALLADORES

Integración:

CORTE SUPREMA GENERAL Y UNICA DE JUSTICIA

SALAS:

- 1.- Constitucional
- 2.- Contenciosa
- 3.- Electoral
- 4.- Civil y Comercial
- 5.- Penal
- 6.- Laboral
- 7.- Aduanera
- 8.- Normativa
- 9.- Presupuestal y Administrativa
- 10.- Disciplinaria, Jurisprudencial y de Publicaciones

NOTA: a) Puede juzgar a sus inferiores pero no a sus iguales.

- b) Cada sala tendrá tres magistrados principales, y a los auxiliares que el buen desempeño imponga.
- c) La Entidad tendrá rentas y presupuesto propios.
- d) Régimen interno, a su absoluta libertad, pero actualizado y eficiente, digno, decoroso, honrado y responsable.

TRIBUNALES SUPERIORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES

SALAS:

- 1.- Contenciosa
- 2.- Electoral
- 3.- Civil y Comercial
- 4.- Penal
- 5.- Laboral
- 6.- Aduanera

NOTA:

- a) Cada sala tendrá tres magistrados principales, y a los auxiliares que el buen desempeño imponga.
- b) La entidad tendrá absoluta libertad en la elección de sus colaboradores, pero con respeto absoluto igualmente para el personal de la carrera judicial y sus elegidos.

JUZGADOS DE CADA DISTRITO JUDICIAL

NOMBRES:

- a) De Radicación, Reparto y Archivo.
- b) De Instrucción.
- c) De Calificación.
- d) De Fallo. Y
- e) De Comisiones, Auxilio y Ambulancia.

NOTA:

- 1.- Los juzgados del literal a) serán cinco
- 2.- Los juzgados del literal b) serán veinticinco
- 3.- Los juzgados del literal c) serán veinte
- 4.- Los juzgados del literal d) serán quince
- 5.- Los juzgados del literal e) serán diez en cada Distrito.
- 6.- Los personeros, jueces de menores, fiscales de juzgados, pasarán a jueces.
- 7.- Los magistrados y fiscales del Tribunal Contencioso Administrativo, pasan a magistrados de Distrito, y lo mismo los fiscales de los tribunales superiores, también los de Aduana.
- 8.- Los consejeros de estado y sus fiscales, pasan a magistrados de la Corte actual.
- 9.- La función judicial de primera instancia es para instruir, perfeccionar tal instrucción y calificar, a la vez que fallar.
- 10.- La función judicial de segunda instancia es para revisar.

CENSORES

MINISTERIO PUBLICO

- Divisiones:
- 1.- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 - 2.- AUXILIARES TECNICOS Y CIENTIFICOS
 - 3.- POLICIA JUDICIAL NACIONAL
 - 4.- COMPETENCIA PENAL PRIVATIVA. Y
 - 5.- REGIMEN PENITENCIARIO

Objetivos:

- En la primera división cumplir las funciones establecidas.
- En la segunda división producir las listas de los mejores técnicos y científicos, para cumplir experticias de excepcional eficiencia, veredictos, administradores de bienes litigiosos, depositarios judiciales, liquidadores y partidores.
- En la tercera división dar la mejor organización a los agentes de seguridad, agentes de citación y captura, así como también guardas penitenciarios y directores.
- En la cuarta atender las infracciones penales de drogadictos, narcotraficantes, conspiradores, menores y raperos, secuestradores y subversivos, prevaricadores, cohechadores, peculadores, concusionarios, mafiosos, y contrabandistas, cuadrilleros y sicarios, genocidas, agitadores y guerrilleros.
- En la quinta atender y reorganizar el "Régimen Penitenciario con sedes intendenciales y comisariales, y auto-servicio de salud, educación, comida y alojamiento y vestuario, a fin esencial de rehabilitación en todo condenado.

Integración:

Serán hábiles para servir la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, los exconsejeros de estado, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los expresidentes de la República de Colombia, los excontralores de la República igualmente, los excongresistas, los exministros, los exprocuradores generales de la Nación y los exgobernadores; por elección popular en la fecha del Presidente de la República, para período de cinco años y con tres suplentes, a razón de uno por cada división territorial departamental, intendencial y comisarial, sin reelección, a la vez que juzgables por el Congreso.

Nota:

- a) La Entidad tendrá rentas y presupuesto propios.
- b) Régimen interno, a su absoluta libertad, pero actualizado y eficiente, digno, decoroso, honrado y responsable.
- c) Debe ser aseguradora de las acciones judiciales, y de los bienes y obras de la Nación y de todos sus municipios, a la vez que responsable de su inventario.
- d) Reemplazará al Instituto de Bienestar Familiar y atiende la justicia de menores a la vez que debe atender a la protección de los mismos. Igualmente reemplaza al SENA y toma sus rentas y negocios y atiende sus actuales funciones. Finalmente debe reemplazar notariado y registro y Cámaras de Comercio y tomar sus rentas y funciones, a la vez que organizar la asistencia social nacional, sin excluir habitante alguno del servicio y fijar la tasa de mejor tolerancia. Y
- e) Recibe el impuesto de masa, asignaciones y donaciones por causa de muerte y entre vivos, pero atiende el puntual pago del personal de la rama jurisdiccional, su dotación y la conservación de los treinta palacios de justicia.

Principios:

- a) Constitucionales
- b) Procesales Y
- c) Doctrinarios

En cuanto al literal a), en la "Reforma Constitucional" está consagrado lo siguiente:

ART. 22º Solo habrá detención o privación de la libertad, por sentencia en firme condenatoria. "Toda privación de la libertad conlleva trabajo forzado, pero conatural a la actividad que venga cumpliendo el detenido".

ART. 23º Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa, ante fallador competente, y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio. La ley permisiva o favorable, rige en materia penal, laboral o tributaria y fiscal, es decir se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

ART. 24º El legislador no podrá imponer la pena capital, ni delegar sus funciones, ni convertirse en fallador, pero salvo esas limitaciones ejercerá a plena soberanía y libertad su función legislativa, pero con la responsabilidad de todo ciudadano colombiano.

ART. 119º La función judicial es de instrucción, calificación y fallo; en única instancia para menor cuantía, y en las de mayor cuantía en primera instancia sin recursos, y en segunda instancia para total revisión oficiosa. En 5 audiencias las de primera instancia así: Las primeras tres para instruir, la cuarta para perfeccionar y calificar, y la quinta para fallar, y sin más intervalos que los de 5 días seguidos entre las audiencias. Las de mínima cuantía se tramitarán en única instancia y audiencia. La morosidad de los falladores en 5 negocios genera de por vida la pérdida del cargo. La de los apoderados judiciales en 5 negocios suspensión del ejercicio profesional por 5 años. Y cualesquiera incumplimiento en las obligaciones del mandante para con el mandatario judicial, exigibilidad ejecutiva de los honorarios patados o de los previstos en la tarifa del Colegio de Abogados del respectivo distrito. La revisión se tramitará en tres audiencias: la de plantear, la de probar y la de fallar.

El accionar impone caución previa como en ejecutivo, pero con garantía prendaria o hipotecaria o depósito, e igualmente el excepcionar o defender. Los falladores son todos de pleno conocimiento, con sede en cabecera de distrito y buen palacio de justicia, con libre nombramiento y remoción de sus empleados. Los de primera y única instancia conservan su nombre de jueces de lo contencioso, de lo penal, de derecho privado, de laboral, de vial, de policía, higiene y seguridad social y de circulación y tránsito, y aduana.

ART. 120º Los auxiliares de la justicia serán escogidos por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, en sendas listas por cada distrito judicial y con no más de 30 personas de absoluta idoneidad para desempeñar los cargos. Su designación la harán los tribunales de cada distrito, para periodos de 5 años, su sueldo será a salario integral y de libre nombramiento y remoción, a la vez que sorteo riguroso en acta auténtica producida por el Despacho de Conocimiento. Deben demostrar los auxiliares de la justicia, para ser escogidos, título profesional vigente y conducta impoluta certificada por autoridad legítima y aptitud manifiesta para desempeñarse como sequestre, administrador, contador, liquidador, partidador, evaluador, curador "ad litem", síndico, mensurador y topógrafo, médico legista, laboratorista, fotógrafo, calculista, químico, físico, matemático, siquiatra, psicólogo, biólogo, electrónico, etc. etc. con tabulador.

En cuanto al literal b), es de necesidad volver al código de Procedimiento Penal de 1938 en su ley 94 del 12 de mayo y con publicación en el D. O. 23801 del 13 de junio siguiente, eliminando detención preventiva, en los delitos que no sean de conocimiento privativo de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, así como también el fenómeno de excarcelación, salvo los casos de pena cumplida.

Y en cuanto al literal c), acatar fervorosamente y cumplir como propósito ineludible lo siguiente:

BASES PARA UNA COMPLETA REFORMA JUDICIAL

- OBJETO:** 1.- **AUTORIDAD:** democrática, firme y evolucionante.
- 2.- **INTEGRACION:** unitaria, autónoma y solidaria.
- 3.- **FUNCIONALIDAD:** actualizada, ágil y simple.
- 4.- **NORMA:** clara, sencilla y general.
- 5.- **PERSONAL:** honrado, capaz y digno.
- 6.- **DOTACION:** decorosa, eficiente y suficiente.
- 7.- **REMUNERACION:** alta, puntual y segura.
- 8.- **AUXILIARES:** incontracreditables, suficientes, y en proporción al costo del servicio.
- 10.- **AISTENCIA:** ineludible, completa y segura.

DESARROLLO

AUTORIDAD: Democrática, firme y evolucionante.

Para realizar la anterior trinidad de Gobierno, los falladores, partirán del principio legislativo de que todos pueden pedir, tener vía sencilla de ser oídos y esperar con prontitud la decisión. Igualmente contar los falladores con poder insoslayable para hacer cumplir su decisión, y para suspenderla y corregirla si actualiza error, absurdo o quiebre del sentido de proporción, y aún para eliminarla si fuere preciso. El legislador no es el soberano del caso particular sino el fallador. En todo conflicto de realidad y ficción prima la realidad. El sentido económico se hizo para asegurar la vida y ésta es lo único que vale y merece protección en el hombre. Vivir es poder satisfacer todas las necesidades materiales y espirituales y ejercitar todos los sentidos y facultades. Es venir, estar y pasar. Pedir es un acto de confianza y decidir no es defraudar esa confianza. Ni el abogado es menos porque pide ni el fallador es más porque decide. Para su espontánea sensibilidad, ágil inteligencia y firme voluntad, no hay caso en justicia que no se pueda dominar, obrad en consecuencia. La verdad es siempre libre, el hombre es un esclavo de su búsqueda, pero condenado a ser su eterno cazador. La verdad sólo se deja aprisionar de la justicia y de los investigadores científicos, pero por instante pasajero, no seáis voluntariamente carceleros.

INTEGRACION: Unitaria, autónoma y solidaria.

Nada de lo que compete a la rama jurisdiccional del poder público se cumpla sino por elementos de su seno, en designación y en función. Nadie interfiera su competencia; la presencia de la rama legislativa sea para iluminarla y la de la ejecutiva para hacerla cumplir. Y que cuantos la integren sepan que son unos en origen, en mando y en responsabilidad. De ella provienen, por ella viven y sin ella no perduran. En ella caben todas las divisiones y clasificaciones necesarias al buen servicio, pero jamás las separaciones, las claudicaciones, ni el entreguismo en manos de las otras dos ramas del poder público. El Ministerio Público en esencia investigador y fiscalizador, debe traducir el carácter y el poder de la justicia e integrarse con hombres a la altura de estos dos atributos. El Ministerio de Justicia no es una Secretaría más del ejecutivo, sino un ejecutor ante el Ejecutivo y el Legislativo en bien de la eficiente y evolucionante noción de justicia, en su buen sentido económico, social, político, humano y científico. Es un afán de la rama jurisdiccional, porque tiene la misma sangre y más trascendente función que cumplir frente al coloso de todos los tiempos y de todos los regímenes que lo es el Ejecutivo. Que no haya jueves o falladores en las otras ramas del poder público y menos auxiliares de inferior categoría, desacreditando a título de buenos servidores públicos lo que compete a esta rama. Que no haya médicos sabios haciendo de abogados ignorantes.

FUNCIONALIDAD: Actualizada, ágil y simple.

Que el primer libro procesal sea la prueba, asistida por la libre búsqueda, el avance científico y el buen uso humano; con su magnitud de verdad relativa e integración unitaria; apta para demostrar todo hecho. Sin consideración a cuantía, ni a secretos, ni reservas; ni primer conocimiento de origen, ni menos único o último; ni limitaciones por la naturaleza de derecho que demuestre. La prueba puede ser una pero no única. Cualesquiera de los elementos de juicio demuestra la existencia de un hecho, sea el derecho consecuencial que genere privado, o público o mixto. El elemento de convicción tiene que ser genérico, generalizado y estándar, pero no único ni inmovible. La verdad es demasiado esquiva para que solo se pretenda buscar y procurar por medios adocenados y carentes de poder evolutivo. El fin de la prueba es convencer al fallador, no dejar sensación insufrible de error entre las partes, ni de injusticia en el público.

Que el segundo, sea de clara y sencilla noción de competencia para todos los falladores y bien definida jurisdicción para cada uno de ellos, incluyendo la de todos y cada uno de los funcionarios.

Que el tercero, sea de claras, sencillas y mínimas vías para la realización de todas y cada una de las diversas acciones en las diversas ramas del derecho, tanto público como privado sustantivo.

Que el cuarto, sea de principios procesales tan generales y simples, que nada se quede sin contemplar y menos sin entender.

Para ejemplo de sencillez en vías, téngase en cuenta que el LABORAL ha permitido correcto en ordinario y ejecutivo. Y el PROCESAL CIVIL, puede tener correcto desarrollo en ordinario y ejecutivo. Y ejecutiva, sucesoral, de quiebra y verbal. Y para el PROCESAL PENAL nada mejor que su única vía y etapas de sumario, juicio y causa.

NORMA: Clara, sencilla y general.

Esto sí debe tomarse como axioma, porque si todos los conflictos del derecho sustantivo surgen de la falta de claridad, sencillez y generalidad en la norma, en el procesal tales fallas son fatales.

Debe acordarse como actitud indispensable y complementaria, una suspensión de legislación, en cuanto diga relación con la rama jurisdiccional del poder público, por diez años, los cuales se dedicarán, en comisiones especializadas a hacer una síntesis de cuanto hasta ahora obra como norma sustantiva y procesal desde la constitución hasta el último acuerdo y decreto, y a determinar de esa síntesis qué es lo utilizable, para que metódica y ordenadamente sea adoptado como legislación para el País. Y que se respete el principio de que en este campo y materia el único legislador es el Congreso. Como, desde luego, la justicia no se puede paralizar, continúa para ello vigente hasta cuando sea sustituida la actual legislación.

PERSONAL: Honrado, capaz y digno.

Una honradez, hecha responsabilidad plena y dedicación total, desde el más humilde auxiliar hasta el más encumbrado funcionario. Una capacidad tan definida, que, sea garantía de la continuación y permanencia en el camino de la superación. Y una dignidad que sea la presencia viva y viviente de la capacidad y la honradez; de la invulnerabilidad; inalterabilidad; dominio de sí mismo; conocimiento de los demás; sin lugar para el escándalo, ni para la tolerancia, ni para lo que impida la vivencia del hombre humano pero justo; sin falsas humildades, pero sin perversas morales y orgullos.

DOTACION: Decorosa, eficiente y suficiente.

No debe estimarse lujo ni derroche, reconocer como necesidad de alojamiento, para cada distrito judicial, un palacio de justicia, y dentro de éste, todos los servicios que la arquitectura

moderna impone, para todas y cada una de las oficinas. Ni siquiera los salvajes celebran sus ritos sagrados en lugares impropios. Si no hay sacerdote fuera de iglesia no debe haber juez fuera de palacio de justicia. El salón de audiencias es el altar mayor por ser el lugar donde se oficia a plena conciencia, luego debe estar a tono en amplitud, severidad y solemnidad. La biblioteca es indispensable, lo mismo que el correcto y seguro archivo, el laboratorio y el gabinete de identificación científica. Cada oficina tiene que tener máquinas y recepción decente para los abogados y demás público, y en fin la dotación de uso al día por comercio e industria, banca y profesiones. Y todo de clase excepcional, ya que la mejor economía es lograrla de gran duración.

REMUNERACION: Alta, puntual y segura. No debe perderse de vista que la actividad de quienes sirven es intelectual, sensible, de gran voluntad y de excepcional responsabilidad, y por lo tanto su remuneración tiene necesariamente que ser alta, no para que se enriquezca sino para que se sienta incentivado y permanezca. La puntualidad en el pago de este personal es de esencia, porque su tiempo no puede ser distraído en cobrar y esperar pago, ni en vender sueldos, ni en buscar aberrantes financiaciones, y debe apartarse del contacto con traficantes sin escrúpulos y hasta de litigantes de turno. Y la seguridad de recibirlo en tiempo, hacerle mantener su dedicación, ya que cumple función de pensador constante.

AUXILIARES: Especializados, exclusivos y permanentes. El atributo de especializado o experto el auxiliar de justicia en los cargos de secuestre, depositario, administrador, contador, partidario, síndico, siquiara, médico legista, sicólogo, topógrafo, kardetista, tabulador, curador "ad litem", defensor, dactiloscopista, químico, físico y matemático, etc. etc. es de su naturaleza y esencia. Y debe ser oficialmente exclusivo para evitarle influencias dañinas a la buena justicia que auxilia. La permanencia se impone, porque la justicia no se puede interrumpir sin grave quebranto.

Quien sirva en estas actividades se le debe privar de ocuparse en otras, por el secreto que en muchos casos impone y la necesidad de librar o de estar sujeto a influencias evitables.

RECURSOS: Incontracreditables, suficientes y en proporción al costo del servicio, en sueldos, dotaciones, mantenimiento, conservación, asco, vigilancia, construcciones y reparaciones de inmuebles, útiles de oficinas y laboratorios, etc. etc. son axiomas para el buen éxito en el servicio de justicia.

ASISTENCIA: Includible, completa y segura.

Todo asalariado público o privado, debe estar asegurado en su salud durante su vida, y la de su compañera e hijos, durante el servicio y también vidas, con mayor razón el de la rama judicial que precisa para el buen desempeño salud física, mental y espiritual con los atributos afirmados.

RAMA EJECUTIVA

- OBJETIVOS:**
- a) Acabar la Casa de Nariño y la Guardia Presidencial.
 - b) Hacer incompatible la actividad pública con la privada.
 - c) Extinla acumulación de funciones en las tres ramas del poder público, salvando la asesoría de la rama jurisdiccional a la legislativa. Y
 - d) Lograr en la administración pública de ESTADO, mantener en forma permanente, en toda actividad y función oficial nacional, lo siguiente:

1.- Seguridad, con los ministerios de gobierno, guerra o fuerza pública y comunicaciones, en libertad y orden, con escolaridad castrense para el servicio militar obligatorio, policía judicial y penitenciaria y asitencia técnica municipal.

- 2.- **Asistencia**, con ministerios de justicia, salud y educación, en austeridad, altruismo y vocación, a la vez coordinación con la PROCURADURIA, en servicios de excepcional eficiencia, con centralización política y descentralización administrativa, para todo habitante nacional.
- 3.- **Rentas y gastos, deudas y control**, con ministerios de hacienda, relaciones exteriores y finanzas, en equilibrio presupuestal quinquenal y cuentas exactas de verificación sencilla por Tribunal de Cuentas o Contraloría Unica Nacional. Importaciones y exportaciones con absoluto equilibrio en la balanza de pagos y control al respecto. Mantener criterio previvo y futurista en las inversiones oficiales, moneda y crédito sano, con solo interés legal en lo interno. Reducir las relaciones exteriores a diez consulados por continente.
- 4.- **Planeación Nacional Ocupacional y de Obras**, con los ministerios de obras públicas, trabajo, economía, minas y energía, agricultura y ganadería y servicios descentralizados que no pasen a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en sendas divisiones por plan y un gerente en cada una, organizados y en funcionamiento como la actividad privada, con los nombres y objetivos siguientes:
 - a) **Plan vial**, en mantenimiento, ensanche y hechura de carreteras, ciclovías, ferrocarriles, navegación fluvial, y también aérea, con puertos y aeropuertos; Circulación y Tránsito y Transporte, drenaje, riego y canales navegables y no navegables; terminales de transporte; centros de acopio; encilaje y almacenamiento, con tasas de servicio al costo, sin más recargo que el interés legal. Oleoductos y poliductos y similares como cables aéreos, unidades geoestacionarias. Administración directa y prohibida la contractualidad.
 - b) **Plan Habitacional Oficial**, en las tres ramas del poder público y sus servicios descentralizados y en todo el territorio nacional.
 - c) **Plan de Servicios Públicos de luz y fuerza**, acueductos, gasoductos, teléfonos, alcantarillado, fuentes televisivas y similares.
 - d) **Plan Ecológico de caza, pesca, piscicultura, reforestación, agricultura mecanizada y con riego, avicultura, ganado mayor y menor y equinos**, en mercadeo interno y externo incentivado y asegurado.
 - e) **Plan Científico, Técnico, Artístico y Recreacional y Deportivo**, para toda actividad pública y privada, en el territorio nacional y en concursos internacionales.
 - f) **Plan de Desarrollo Urbano y Rural**, al 70% en población urbana y a lograr el 30% en población rural, con los servicios del literal d) para lo rural, fuera de los de asistencia en ambos.
 - g) **Plan Industrial y Comercial de absoluta incentivación para actividad privada preferencialmente y sin competencia oficial.**

El autor,

LUIS E. GALAN GOMEZ